

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 185 -2015-MPH/43.47.**Ayacucho, **16 SEP 2015****VISTO:**

El Informe N° 57-2015-MPH-GSM-SGCM-AMPG. de fecha 31 de julio de 2015 y el expediente N° 016467 de fecha 20 de julio de 2015, incoada por el administrado FELIX NAVARRO JAUREGUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6 del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, el administrado mediante el expediente N° 016467 de fecha 31 de julio de 2015, solicita la concesión de puesto N° 28 del mercado Playa Grau, para el giro de "Venta de Comida", toda vez que con el expediente antes mencionado señala el administrado que teniendo la necesidad de obtener la concesión del puesto N° 28 que viene conduciendo al interior del mercado Playa Grau, el mencionado puesto estaba a nombre de la esposa del solicitante doña ANTONIA PARIONA DE NAVARRO, quien ha fallecido el 14 de mayo de 2009, como consta en el Certificado de Defunción, y licencia de apertura N° 01115 con el código N° M3-28, por lo que solicita se le otorgue la Concesión del puesto N° 28 a nombre del suscrito don FELIX NAVARRO JAUREGUI, para tal fin adjunta como medios probatorios los siguientes: copiado de DNI, Recibo de pago N° 000703 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 14.00 nuevos soles, correspondiente al mes de julio de 2015, copia de Constancia de administración del mercado que ratifica que el administrado es el conductor del puesto N° 28, constancia del consejo directivo de la asociación de comerciante minoristas del mercado "Playa Grau" que dan fe que el administrado es conductor del puesto N° 28 por un período de 05 años, Copia de recibo de agua, copia de Acta de Defunción de doña ANTONIA PARIONA DE NAVARRO, copia de la licencia de apertura del puesto en mención, copia del Acta de Matrimonio que dan fe del vínculo matrimonial del administrado y de la titular del puesto que falleció el 14-05-2009 y con Informe N° 57-2015-MPH-GSM-SGCM-AMPG. de fecha 31 de julio de 2015, que pone en conocimiento que el administrado solicita la Concesión del puesto N° 28 al interior del mercado Playa Grau para el giro de negocio de "Venta de Comida" que la titular del puesto era su esposa como figura en el padrón de comerciantes, por ello el solicitante presenta los dos requisitos fundamentales como son: copia del Acta de Matrimonio y el Acta de Defunción de la titular del puesto esposa del solicitante y luego de la valoración de los medios probatorios por la entidad del expediente N° 016467, se acredita contundentemente el vínculo matrimonial del solicitante y la titular del puesto que ya falleció con fecha 14-05-2009, corroborado con medios probatorios idóneos como Actas de Defunción y de Matrimonio, y acorde al **artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM** que señala "En caso de fallecimiento del concesionario titular por única vez, tendrán prioridad dentro de los 30 días hábiles de comprobado el deceso, para el otorgamiento de conducción del puesto vacante a favor de los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad previa acreditación documental" por ende siendo el esposo de la titular fallecida y que viene conduciendo por más de 05 años el administrado el puesto N° 28 y estando dentro del parentesco que exige la norma por ello la petición es **PROCEDENTE** y **Se Le Otorgue la Concesión del puesto para el giro de "Venta de Comida"** toda vez que la administrada viene conduciendo **de forma pacífica, pública y continua**, por ello se le otorgue la Concesión de puesto N° 28 para el giro de negocio de Venta de Comida, por el periodo de un año, del 31 de julio de 2015 al 30 de julio de 2016, **previo pago por concepto de Concesión de puesto por el monto de S/. 170.10. nuevos soles;**

Que, el concesionario del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en





veda; f) Expende productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, el concesionario del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR la Concesión del Puesto N° 28, autorizando para el giro de negocio "Venta de Comida", ubicado en el interior del Mercado "Playa Grau", a favor del administrado don FELIX NAVARRO JAUREGUI, a partir del 31 de julio de 2015 al 30 de julio de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando el concesionario no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado al interior del mercado Playa Grau Puesto N° 28 sección de comidas, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE